

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, miércoles 18 de mayo de 1949

1er. semestre

Nº 109

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 12

Mayo 12 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes de la República:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a pedimento del Jefe General de la Oficina de Contabilidad Mecanizada, ruego a usted que a partir de esta fecha las comunicaciones de embargos que ustedes practiquen las hagan directamente a la Tesorería Nacional, con una copia para la referida Oficina de Contabilidad Mecanizada.

De ustedes muy atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A German Hidalgo Esquivel, de diecinueve años de edad, soltero, tapicero, cerrajero y peón, vecino de Barrio Keith, se le hace saber: que en el expediente establecido por él contra la Compañía Bananera de Costa Rica, por riesgo profesional, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Se ponen las manifestaciones del señor Raymond Raphael Gronbald Kankalo, en su carácter de apoderado generalísimo de la Compañía Bananera de Costa Rica, personería que él comprueba con la certificación visible al folio ocho, manifestaciones consignadas en escrito de seis de los corrientes, en conocimiento tanto de la parte actora como del Instituto Nacional de Seguros, por el término de tres días, a efecto de que puedan manifestar dentro de ese mismo lapso lo que estimen del caso conforme a derecho. Sobre los documentos venidos a estos autos, de folios seis y siete, se oye a las partes y a la referida Institución, por el mismo término."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 10 de mayo de 1949.—El Notificador, Marco Aurelio Odio.—3 v. 3.

Con siete días de término, cito y emplazo a Francisca Quesada Jiménez, patrono Nº 229 P., de calidades y vecindario desconocidos, pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, advertida de que si así no lo hace, se hará acreedora a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de mayo de 1949.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

En la ciudad de San José, a las quince horas del seis de junio próximo, en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, Nº 80.222, tomo 1085, folio 570, asiento 1º, que es terreno de potrero, sito en el distrito 3º, cantón 7º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, sucesión Diego Araya; Sur, lote María Nielson Sancho; Este, Juan Ma. Sancho; y Oeste, calle en medio, Jacinto Ramírez. Mide 70 áreas, 21 centiáreas, y la finca también inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, número 80.223, tomo 1085, folio 572, asiento 1º, que es terreno de café, sito en el distrito 3º, cantón 7º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, José Zamora; Sur, lote Zelmira Sancho; Este, Juan Ma. Sancho; y Oeste, calle pública en medio, con Jacinto Ramírez. Mide

1 hectárea, 25 áreas y 90 centiáreas. Se remata en ejecución establecida por Manuel Lachner contra Francisco María Sancho Vargas, ambos mayores, casados, comerciante y vecino de aquí el primero, agricultor y vecino de Buenos Aires el segundo. Sirve de base para el remate la suma de un mil ciento veintiséis colones, sesenta y seis céntimos.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 13 de mayo de 1949.—Gmo. Echeverría M.—S. Sanabria B., Secretario.—3 v. 1. C. 39.45.—Nº 9247.

A las trece horas y media del ocho del entrante junio, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, a los folios trescientos treinta y cinco y siguientes del tomo mil ciento ochenta y dos, número noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro, asientos uno, cuatro y siete, que es terreno inculco con una casa de madera, techada con zinc, de ocho metros, treinta y seis centímetros de frente por dieciséis metros, setenta y dos centímetros de fondo, situado en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José. Linderos: Norte, avenida sétima entre calles dieciocho y veinte, con un frente a ella de ocho metros, treinta y seis centímetros; Sur, de Mario Fernández y Ricardo Sedó; Este, de Arturo Arias Jiménez; y Oeste, de Víctor Manuel Piedra. Mide el terreno ciento setenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Víctor Manuel Ortiz Quirós, mayor, casado, empleado municipal y vecino de la ciudad de San José, y se remata libre de gravámenes por haberse ordenado así en ejecución hipotecaria seguida por Pedro Campos Chacón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, contra el citado Ortiz Quirós, con la base de veinte mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2.—C. 34.50.—Nº 9221.

A las diez horas del primero de junio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré, libre de gravámenes, una estantería de pulpería con una urna grande, dos mostradores, dos romanas con sus pesas, una nevera de madera, varios rollos de papel higiénico, diferentes productos enlatados, y abarrotes en general propios de pulpería, todos debidamente detallados en el acta de embargo e informe pericial respectivos, que se encuentran en la pulpería La Gaviota, en esta ciudad. Sirve de base para el remate la suma de setecientos seis colones, cuarenta y cinco céntimos. Se efectúa la subasta en ejecutivo de Mario Sierra Cantillo, comerciante, contra Antonio Jiménez León, comerciante, y Betty Vargas Giró, de oficios domésticos, todos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil.—San José, 11 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiestaban, Srio.—3 v. 3.—C. 22.50.—Nº 9207.

A las quince horas del quince de junio próximo, entrante y con base de cien colones hectárea, se rematará en el mejor postor, quince hectáreas de un lote de terreno plano en parte y quebrado en otra, situado en Nambí de Nicoya, que es parte de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Guanacaste, tomo ochocientos treinta y cuatro, folio setenta y dos, finca cinco mil ciento diecinueve, asiento uno. Con estos linderos: Norte, cerro del Coyolar; Sur, camino real a Santa Cruz; Este, finca de Guillermo Matarrita, quebrada del Bejuco de Hierro en medio; y Oeste, camino público a Santa Cruz, con baldíos en medio; y se rematan para sufragar gastos en sucesión de Mercedes Baldozano Brenes.—Juzgado Civil y Penal de Trabajo, Santa Cruz, Guanacaste 9 de mayo de 1949.—Adán Saborío.—Elihud Jiménez M., Srio.—3 v. 3.—C. 22.05.—Nº 9208.

A las diez horas del nueve de junio próximo, entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, al tomo quinientos cuarenta y tres, folios cuatrocientos cuatro a cuatrocientos seis, número dieciocho mil ciento nueve asientos dos a cinco, que es terreno de agricultura,

situado en La Banderilla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Colindante: Norte, propiedades de Juan Salguero, Francisco Monge y Lorenzo Arias; Sur, calle en medio, de José María Monge; Este, de Francisco Monge y Lorenzo Arias, y calle en medio, de Manuel Fernández; y Oeste, calle en medio, de Juan Navarro, Juan Salguero y José Viñadas. Mide seis hectáreas y veintinueve áreas, poco más o menos. Se remata libre de gravámenes y con la base de cincuenta mil colones, en juicio sucesorio de la señorita Josefa Solano Gutiérrez, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, representada por su albacea Manuel Joaquín Solano Hernández, mayor, viudo de únicas nupcias, agricultor y vecino de esta ciudad, por haberse dispuesto así en dicha mortual a quien pertenece el inmueble.—Juzgado Civil, Cartago, 12 de mayo de 1949. J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 1. C. 31.05.—Nº 9236.

A las diez horas y treinta minutos del once de junio entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor y por la base de cuarenta y cinco mil colones, la finca inscrita en el Partido de Heredia, al folio ochenta y uno, tomo setecientos treinta y cuatro del asiento dieciocho, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, que es terreno de montaña, sito en las faldas de La Laguna de Barba, en el punto llamado Las Victorias, distrito cuarto, cantón primero de Heredia. Linderos: Norte y Este, tierras baldías; Sur, terrenos de Elías Jiménez y de la Municipalidad de Heredia; y Oeste, terrenos de José Rodríguez Vargas. Mide noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Soporta servidumbre forzosa de acueducto a perpetuidad a favor de la Municipalidad del cantón central de Heredia. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de José Gazel Sauma como cesionario de Stifried Junner Mayherson, contra Claudio Fernández Ferraz Ortiz, mayores, comerciantes, vecinos de esta ciudad, menos el último que lo es de Tibás.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 1. C. 27.40.—Nº 9238.

A las nueve horas del nueve de junio próximo, entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía y con las bases de mil colones, una registradora marca Burroughs, mediana, en muy buen estado, y de dos mil quinientos colones, una refrigeradora marca Westinghouse, de seis pies, también en muy buen estado. Se rematan por haberse así ordenado en juicio ordinario promovido por Manuel Antonio Sánchez Rojas, mecánico, casado, contra Antonio Lippa Anunciatta, comerciante, estado civil ignorado, los dos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 10 de mayo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 1.—C. 15.90.—Nº 9239.

Títulos Supletorios

Delfina Bonilla Bonilla, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Quepos, sin cédula por no ser contribuyente, promueve información posesoria para inscribir en el Registro, el siguiente inmueble: terreno sito en Quepos, distrito noveno, cantón primero de la provincia de Puntarenas, constante de ochenta y una hectáreas, cuatro mil metros cuadrados, con una casa de habitación, de techo de paja, piso de suelo y de madera, que mide trece metros de frente por ocho de fondo, y un trapiche movido por bueyes, con su galerón de madera. Linderos: Norte, Rafael Ortiz en parte y en parte Herman Lutz; Sur, Telémaco Rodríguez Silva en parte y en parte Policarpo Bolívar. Bolívar, quebrada Piedra de Fuego en medio; Este, Policarpo, con la quebrada en medio; y Oeste, Juan Borloz Borloz y en parte, Telémaco Rodríguez Silva. Que no tiene gravámenes. Que ha ejercido la posesión en forma efectiva, cultivándola, haciendo repastos y criando ganado, teniendo veinte reses y cinco caballos en los repastos. Que la estima en treinta mil colones. La hubo por compra a Juan Quintero, en mil novecientos treinta y uno. Quien tenga derecho a oponerse, que lo haga dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—J.

Juzgado Civil, Puntarenas, 1º de diciembre de 1948.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—3 v. 1. C 33.40.—Nº 9218.

Nathaniel Clarke Clarke, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Saborío de Limón, jamaicano, con más de diez años de residencia en el país, naturalizado, costarricense por opción, promueve información posesoria según ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre, la finca que posee como dueño, descrita así: un lote de terreno situado en la finca "Clemencia", inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Limón, tomo cuatrocientos cincuenta y cinco, folio 221, número 413 asiento cinco, que lote cuarenta y dos de primer orden de la primera división atlántica, hoy inculto, pues no existen ni la casa ni los cultivos que se indican en el Registro, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la provincia de Limón, hoy en el cantón de Pococí, segunda división atlántica. Mide ciento treinta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas y noventa decímetros cuadrados, hoy de propiedad del Estado en virtud de traspaso hecho por la Compañía Bananera de Costa Rica, según ley Nº 25 de 16 de diciembre de 1935. El lote de terreno que trata de inscribir es una segregación de la finca general antes descrita, está cultivado de cacao en producción; mide ocho hectáreas, sito en Saborío, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, posesión de Edmond Firclought Clarke; Sur, cultivos de Eustace Blake; Este, finca Clemencia; y Oeste, cultivos de Joseph Johnson. No tiene cargas reales ni construcciones del Estado; vale aproximadamente un mil colones, y está poseyéndolo desde antes del tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Cítase a los colindantes Edmond Firclought Clarke, Eustace Blake, Joseph Johnson, vecinos de Estrada y al señor Procurador Fiscal de lo Civil por ser colindante el Estado, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 6 de mayo de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 1.

María Cristina Murillo Artavia, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Guápiles de Pococí de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueña, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: lote de terreno de veinte hectáreas, aproximadamente, de las cuales hay de repasto encharalado como cinco; como diez de terreno con frutales y para cultivos anuales; y resto de rastrojos. Está situado en el punto llamado La Suerpe de Guápiles de Pococí, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Limón; y linda: al Norte, posesión de Félix Cranford Barnett; Sur, ídem de Manuel Matamoros Buckan; Este, de Leonidas Delgado Méndez; y Oeste, del citado Matamoros. Sobre ese terreno que está deslindado por mojones, cercas y carriles no pesan cargas reales ni hay condueños. Adquirió esa finca desde enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por compra a Félix Cranford Barnett, quien a su vez la obtuvo de Juan Félix Delgado Méndez, desde mil novecientos cuarenta y tres, posesiones que han sido por más de diez años. La estima en quinientos colones. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y cítase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 30 de abril de 1949. Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 3. C 35.80.—Nº 9210.

Francisco Morales Ugalde, mayor, casado, agricultor, vecino de Tambor de Puntarenas; promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de potreros naturales y rastrojos, situado en Tambor, distrito quinto, cantón central de la provincia de Puntarenas, constante de noventa y nueve hectáreas, siete mil trescientos metros cuadrados. Lindante: Norte, Tobías Porras Pineda y Miguel Blanco Morales; Sur, Marcial Blanco Villalobos y Amado Salazar Salazar; Este, de Miguel Blanco Villalobos; y Oeste, Luis Porras Porras. Tiene más de quince años de poseerlo y lo hubo por compra al señor Teodoro Salamanca Salamanca. No tiene gravámenes ni cargas reales y lo estima en seiscientos colones. Hace consistir la posesión en la explotación de terrenos con siembras, cuidado de carriles y cercas, explotación de los potreros con la cría de ganado, teniendo veintisiete reses que hubo por compra y el resto por crías, y tres caballos. Hay en ella cuatro ranchos pajizos. Se concede el término de treinta días a quienes se

consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado. Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—3 v. 3.—C 30.90.—Nº 9200.

Alderico Gutiérrez Gutiérrez, mayor, soltero, agricultor, vecino de Tambor de Puntarenas; promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, el inmueble que se describe así: terreno de rastrojo, potreros y repastos, con un rancho pajizo en él ubicado, constante el terreno de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cinco metros cuadrados, situado en Tambor de Puntarenas, distrito quinto, cantón central. Lindante: Norte, Francisco González Castro, Silvio Oreamuno Oreamuno; Sur, Eugenio Montoya Montoya, Tito Luna Pérez y Angel Castrillo Castrillo; Este, Antonio Siles Siles; y Oeste, Tomás González González. Tiene dieciséis años de poseerlo y lo hubo por compra a Angel Castrillo Castrillo. No tiene gravámenes, y lo estima en seiscientos colones. Hace consistir la posesión en la explotación de potreros, cuidado de cercas, siembras de granos en los rastrojos y cría de ganado y pastan setenta y cinco reses y cinco bestias caballar. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Pro secretario.—3 v. 3.—C 29.40.—Nº 9201.

María Sequiera Moncada, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Tambor de Puntarenas, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, un terreno de potrero y parte de cocales y árboles frutales, sito en Pochote de Tambor, distrito quinto, cantón primero de Puntarenas, que mide: treinta y una hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Lindante: Norte, Este y Oeste, en parte posesión de Alberto Zeledón Taucht y Sur, y una pequeña parte al Oeste, con milla marítima. Está libre de gravámenes; lo obtuvo por herencia de su señora madre, María Moncada Zúñiga. Existe en dicho terreno una casa de nueve metros de frente por seis metros de fondo, de madera de cuadro y techo de madera; en él pastan diez reses, y lo estima en novecientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho, dentro de dicho término.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 27.30.—Nº 9202.

Daniel Daynett Green, mayor de edad, casado una vez, agricultor, jamaicano, con más de veinte años de residencia en el país, vecino de Cahuita de Limón, solicita información posesoria según ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir en su nombre, el lote de terreno que posee hace más de quince años, como dueño, en la milla marítima denunciada, situado en Tuba Creeck de Penuhshurt, distrito y cantón primeros de la provincia de Limón. Mide seis hectáreas, cinco mil quinientos setenta metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados; está cultivado como cinco hectáreas con cacao que sembró personalmente y está en producción y el resto son abandonos. Lindante: Noreste, con terreno de Alfonso Moore; Noroeste, con terreno de Green Field Smith; Sureste, con milla marítima denunciada; y Suroeste, con terreno de Alfred James Bennett. No tiene cargas reales ni construcciones del Estado. Vale aproximadamente dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Cítase a los colindantes Alfonso Moore Greenfield Smith y Alfred James Bennett, vecinos de Tuba Creeck, y al señor Procurador Fiscal de lo Civil, por ser colindante el Estado, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 6 de mayo de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 2.

El señor *Cristóbal Sánchez Hernández*, mayor, soltero, chofer, vecino de Santiago de San Rafael, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca de que es dueño, que es un terreno de platanal y potrero con una casa en él ubicada, sitos en Santiago de San Rafael, distrito tercero, cantón quinto de Heredia; que mide tres mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y linda con las siguientes propiedades: Norte y Oeste, de Arturo Badilla Hickey; Sur, de Isidoro Chaves; Este, calle pública, con un frente a ella de cuarenta y nueve metros, treinta centímetros. El usufructo de por vida de esa finca corresponde a Juana Valerio Sánchez, mayor, viuda, de oficios domésticos,

vecina de Santiago de San Rafael. Tal inmueble se ha poseído por más de diez años, en las condiciones requeridas para prescribir, por la usufructuaria, quien ha sembrado el platanal y ha tenido animales pastando en el potrero y construyó la casa. Vale aproximadamente seis mil colones. Cítase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen a legalizar sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de mayo de 1949. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2. C 29.40.—Nº 9222.

Joel Salas Vindas y Leonidas Campos Arce, ambos mayores, agricultores, casados una vez, vecino de Limonal el primero, de San Isidro de Heredia el segundo, solicitan información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de repastos y agricultura, situado en Limonal, distrito primero del cantón de Abangares, sétimo de la provincia de Guanacaste; mide setenta y dos hectáreas, siete mil trescientos veintisiete metros cuadrados, correspondiendo: sesenta y cinco hectáreas, dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, a los repastos y siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados a la agricultura, que consiste en cultivos de cereales como arroz y frijoles. Linda: Norte, Simón Bolívar Brizuela, Ofelia Méndez viuda de Manzanares y Santos Castillo García; Sur, Santos Castillo García, Leonidas Campos Arce y Joel Salas Vindas; Este, Simón Bolívar Brizuela, Joel Salas Vindas, Leonidas Campos Arce y río Desjarretado en medio, en parte, María Serrano Vargas; y Oeste, Ofelia Méndez viuda de Manzanares y Santos Castillo García. La hubieron por compras a Gregorio Castillo Reyes y María Vargas Cordero conocida también por María Serrano Vargas, quienes a su vez las adquirieron de Luis Manzanares Valles, la primera; de Eusebio Morales Benavides y José Serrano Barrantes, la segunda, los cuales las poseyeron por más de diez años. Ejercen posesión directa sobre el fundo y pastan en él cuarenta y ocho cabezas de ganado de su pertenencia; vale dos mil quinientos colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 30 de abril de 1949.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Srio. Int. 3 v. 1.—C 44.25.—Nº 9259.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados y herederos en las mortuales acumuladas de *Nicolás Rodríguez Araya y Rafaela Venegas Soto*, quienes fueron mayores, cónyuges y vecinos de Esparta, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las dieciséis horas del treinta y uno de mayo en curso y para efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Puntarenas, 4 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—3 v. 1. C 15.00.—Nº 9257.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Carlota Herrera Braun*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del primero de junio próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 9217.

Citaciones

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Manuel Sánchez Sánchez*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de Aserrí, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Coloma Chinchilla Rivera aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las catorce horas y veinte minutos del nueve de los corrientes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9248.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Jesús Solís Carmona*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de Goicoechea, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Juan Méndez Quirós aceptó el cargo de albacea testamentario instituido de esta sucesión, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9253.

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Cristina Méndez Hidalgo*, quien fué mujer, de seis años de edad, costarricense, vecina de Rosario de Desamparados, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren. *Fidelina Hidalgo Sánchez*, mayor de edad, casada por segunda vez, de oficios domésticos y vecina de Rosario de este cantón, aceptó el cargo de albacea provisional, a las catorce horas del tres del mes en curso.—Alcaldía de Desamparados, 12 de mayo de 1949.—*J. Rafael Ortiz Escalante*.—*Mario Bonilla Hernández*, Srio.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9255.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *María Cordero Garro*, quien fué mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 9 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de abril de 1949.—*Oscar Bonilla V.*—*Luis Solís Santiesteban*, Srio.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9249.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Narcisca Córdoba Umaña*, quien fué mujer, mayor de edad, viuda de *José Calderón Agüero*, de oficios domésticos, costarricense y vecina de San Antonio de Alajuela, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. *Eliseo Calderón Córdoba* aceptó el cargo de albacea provisional, hoy.—Alcaldía Primera, Alajuela, 14 de mayo de 1949.—*Armando Saborío M.*—*M. A. Porras R.*, Srio.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9251.

Se convoca a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de *Sara Quesada Guerrero*, quien fué mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas del catorce de junio próximo, a fin de que conozcan de los puntos a que alude el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de mayo de 1949.—*M. Blanco Q.*—*Ramón Méndez Q.*, Srio.—3 v. 1.—*¢ 15.00*.—Nº 9237.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Juan Morales Chacón*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Aserri para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 92 del 28 del mes próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de mayo de 1949.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Secretario.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9228.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Ascensión Vargas Rodríguez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Colima de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 30 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de mayo de 1949.—*Oscar Bonilla V.*—*Luis Solís Santiesteban*, Srio.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9240.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en las sucesiones testamentarias acumuladas de los cónyuges *Abelardo Hidalgo Barquero* y *Orfilia Chaves Salazar*, quienes fueron mayores, viudo de segundas nupcias y agricultor el varón, casada una vez y de ocupaciones domésticas la mujer, y vecinos de San Juan de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de marzo de 1949.—*Alejandro Fernández H.*—*M. Angel Soto*, Srio.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9241.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Emilio Abarca Rodríguez*, quien fué mayor, casado una vez, albañil y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 92 del 28 del mes próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de mayo de 1949.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Secretario.—1 vez.—*¢ 5.00*.—Nº 9243.

Avisos

A *Casta Gómez Sandoval*, cuyo paradero actual se ignora, mayor de edad, casada una vez, se hace saber: que en el juicio ordinario de divorcio promovido por *Francisco Matus Ulloa*, mayor, casado una vez, doctor en medicina, vecino de Limón, contra la citada *Gómez Sandoval*, de oficios domésticos y demás calidades dichas, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las quince horas y cuarenta minutos del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Se abre el juicio a pruebas por cincuenta días, de los cuales los diez primeros son para proponerlas y el resto para evacuarlas. *M. Blanco Q.*—*Ramón Méndez Q.*, Srio.—Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de mayo de 1949.—*B. Alfaro L.*, Notificador.—2 v. 1.—*¢ 12.90*.—Nº 9215.

A solicitud del señor Representante del Patronato Nacional de la Infancia, *Mario Barrantes Sáenz*, mayor, casado, abogado, de San José, se han depositado provisionalmente los menores *María Teresa, María de los Angeles y Virginia del Carmen*, todos *Madriz Pérez*, en su abuela paterna *Carolina Sánchez Madriz viuda de Madriz*, mayor, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, se cita a todas las personas interesadas en dicho depósito, para que dentro del término de treinta días se apersonen en reclamación de sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 10 de mayo de 1949.—*Leovigildo Morales R. A. Sáenz Z.*, Srio.—3 v. 2.

Los señores *Abel Hernández Chavarría* y *Amparo Ulloa de Hernández*, mayores, cónyuges, agricultor el varón, maestra la mujer, y de este vecindario, promueven diligencias de adopción del menor *Gilberto Miguel Angel Chacón Chaves* por ley, a fin de que en sentencia se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de adopción del citado menor, quien deberá inscribirse en el Registro con los apellidos de los adoptantes. Publíquese esta solicitud por tres veces en el "Boletín Judicial" para que quienes tengan motivo para oponerse a ella lo hagan.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de mayo de 1949.—*Manuel A. Cordero*.—*Jorge Trejos*, Secretario.—3 v. 1.—*¢ 15.00*.—Nº 9229.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de Limón, al reo ausente *Gregorio Bustos*, de segundo apellido ignorado, le hace saber: que en la causa seguida en este despacho contra él, por el delito de homicidio cometido en daño de *Francisco Colindres Cortés*, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Limón, a las quince horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Causa seguida de oficio contra *Gregorio Bustos*, de segundo apellido ignorado, como de treinta años de edad, nicaragüense, quien fué vecino de finca Paraíso de Sixaola, por el delito de homicidio en daño de *Francisco Colindres Cortés*, de calidades ignoradas en autos, pero que también fué vecino de finca Paraíso de Sixaola. Son partes además del reo, su defensor de oficio *Licenciado Carlos Silva Quirós*, mayor, casado, abogado y de este vecindario, y el señor Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: se declara al procesado *Gregorio Bustos*, de segundo apellido ignorado, autor responsable del delito de homicidio, sin especiales circunstancias, perpetrado en daño de la persona de *Francisco Colindres Cortés*, y por ese hecho se le condena a sufrir la pena de diez años de prisión, descontables, en su totalidad, en el Presidio de San Lucas o donde de mejor acuerdo lo nombre la Dirección General de Prisiones; además se le condena a las accesorias siguientes: a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conteridos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes de Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados; a la privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos, estos dos extremos durante el tiempo de la condena, lo mismo que a la pérdida del derecho de percibir para sí cualquier pensión o jubilación públicas, y a incapacidad para ejercer durante la pena impuesta, profesiones titulares. Pagará además, por vía de reparación, a los acreedores alimentarios legales del occiso, si los tuviere, una renta que se determinará en la ejecución de la sentencia en la vía Civil, de daños y perjuicios. Si esta sentencia no fuere recurrida en tiempo, consúltese con el Superior, y siendo ausente el reo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—*Enrique Chaverri Arce*.—*Franco Daniel Jiménez*, Srio.—Juzgado Penal, Li-

món, 13 de mayo de 1949.—*Alfredo Alvarez M.*, Notificador.—2 v. 1.

Al señor *José María Umaña Ruiz*, patrono Nº 432 P., cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber: que en la acusación planteada contra él por el señor *Hernán Echandi Lahmann* en su carácter de Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, se han dictado el auto y providencia que por su orden dicen: "Alcaldía Segunda, Puntarenas, a las catorce horas y veinte minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. De conformidad con los artículos 44, inciso c), y 52 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se previene al señor *José María Umaña Ruiz*, que dentro de tercero día debe cancelar en la referida Caja, la cantidad que se le cobra en la precedente nota del señor Fiscal de dicha Caja, así como también la multa de veinte colones, y las costas personales y procesales, debiendo presentar en esta oficina el comprobante de pago, advertido de que si no lo hiciera, la multa será descontada en arresto en la proporción legal. Se le concede el mismo término de tres días para oponer sus excepciones y las pruebas de ellas y se le previene que señale casa en este centro donde oír notificaciones futuras. Notifíquesele este auto personalmente.—*A. Boza Mc. Kellar*.—*Raf. Peña Pons*, Secretario.—"Alcaldía Segunda, Puntarenas, a las catorce horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Como de autos aparece que el señor *José María Umaña Ruiz* no se encuentra en esta ciudad y se ignora su actual paradero, hágasele saber el auto de las catorce horas y veinte minutos del veintiocho de octubre anterior, por medio de edictos en el "Boletín Judicial".—*A. Boza Mc. Kellar*.—*Raf. Peña Pons*, Srio.—"Alcaldía Segunda, Puntarenas, 10 de mayo de 1949.—*A. Boza Mc. Kellar*.—*Raf. Peña Pons*, Srio.—2 v. 1.

Cito y emplazo a *Helia Torres Rojas*, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de ocho días comparezca en este despacho a rendir su declaración indagatoria en la acusación establecida contra ella por el delito de robo cometido en daño de *Reinaldo José Vargas Vargas*. Dicha señora arrendó un cuarto de su casa, sita en este lugar, al acusador y éste tenía en ese cuarto una bodega de ropa; por no haber comparecido dicha indiciada en este despacho a declarar, a pesar de haber sido citada dos veces, por ese motivo hubo lugar a este edicto, con el apercibimiento de que no haciéndolo, será declarada rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Puriscal, 10 de mayo de 1949.—*Jenaro Azofeifa C.*—*Rosa Quesada*, Srio.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo *Antonio Hernández Fonseca*, fué condenado a seis meses de prisión y a las accesorias de pérdida de todo oficio, función o servicio públicos conteridos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado, de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de sus municipios, con pérdida de los sueldos y a la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la pena principal. De la pena mencionada le falta aún por descontar solamente un mes y ocho días, a partir de esta fecha.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 13 de mayo de 1949.—*Rog. Salazar S.*—*J. González*, Srio.—2 v. 1.

Se cita y emplaza al indiciado *Donato Gómez Cascante*, cuyas calidades y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca al despacho de este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en causa que contra él y otros se instruye por los delitos de asalto y robo con fractura en perjuicio de *Rafael Iglesias Bonilla*, bajo los apercibimientos de que si no comparece dentro del lapso dicho, será declarado rebelde, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención. Y al indiciado *Benigno Mora Prado*, a quien también se le procesa en esta causa y cuyo domicilio actual también se ignora, se le hace saber: que se le ha concedido el término de veinticuatro horas para que ofrezca pruebas de descargo.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 13 de mayo de 1949.—*Luis Bonilla C.*, Presidente.—*Luis Loria R.*, Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al ofendido *Francisco Guerrero Reyes*, para que comparezca ante esta Alcaldía a declarar en la sumaria que instruyo por el delito de hurto contra *Honorato Solís*

Araya y otros, en perjuicio del citado Guerrero Reyes. Alcaldía Primera Penal, San José, 10 de mayo de 1949.—E. Obregón L.—S. Limbrick V., Srio.—2 v. 1.

Al reo ausente Mauricio Chaves Mora, se hace saber: que en la causa que en esta Alcaldía se le sigue por daños en perjuicio de Asunción Jiménez Cerdas, se ha dictado la resolución que dice: "Alcaldía de La Cruz, Guanacaste, a las quince horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Apareciendo que el señor Vicente Cid López, defensor del reo Mauricio Chaves Mora, ha dejado el país, fijando su residencia en la República de Nicaragua, quedando así sin defensa, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", prevengase a dicho reo Chaves Mora, haga nuevo nombramiento de defensor dentro de tercero día, advirtiéndole que si no lo hace, le será nombrado de oficio. M. Eduardo Vargas L.—Benjamín J. Fernández, Srio."—Alcaldía de La Cruz, Gte., 9 de mayo de 1949.—M. Eduardo Vargas L.—Benjamín J. Fernández, Srio.—2 v. 2.

Con siete días de término, cito y emplazo a Francisco Benavides Murillo, patrono número 149 P., de calidades y vecindario desconocidos, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, advertido de que si no lo hace, se hará acreedor a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de mayo de 1949.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a los testigos Neftali Delgado, Antonio Rodríguez Chaves y Crisanto Arrieta Muñoz, cuyas calidades y vecindarios se ignoran, para que comparezcan en este despacho a rendir declaración en la sumaria número noventa, que se instruye en esta oficina para averiguar si Talía Vargas Arrieta y Rafael A. Hernández, han cometido el delito de hurto en perjuicio de Socorro Arrieta Murillo.—Alcaldía Primera, Heredia, 7 de mayo de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Srio. 2 v. 1.

Con siete días de término cito, llamo y emplazo a Juan Vega Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante, quien desempeñó en Puntarenas el cargo de Comandante de Plaza y Primero de Policía, y antes fué Comandante del Penal de San Lucas, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria número cuarenta, que se instruye por acusación del señor Luis París Franceschi, por el delito de prisión arbitraria cometido en perjuicio del acusador. El citado es de complexión robusta, de regular estatura, de color blanco. De no presentarse en el término señalado, será declarado rebelde y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando la excarcelación fuere procedente.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 11 de mayo de 1949. A. Boza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Proscio.—2 v. 2.

Con siete días de término cito, llamo y emplazo al señor Fermín Carratza, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, aunque dijo ser vecino de Tacares de Grecia, para que comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración ad-inquirendum en la sumaria número cuarenta y uno, que se instruye contra Luis Carlos Coen Marengo, por el delito de hurto en daño del referido Carranza.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Proscio.—2 v. 2.

Al reo Jaime Vega Segura de calidades y paradero ignorado, vecino que fué últimamente de Birri de este cantón, se le hace saber: que en la causa por hurto seguida en su contra y en daño de Alberto Hernández Murillo, se encuentra el auto que dice: "Alcaldía de Santa Bárbara, provincia de Heredia, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo comparecido el reo a someterse a juicio como se le previno, declaróse rebelde y sígase adelante la causa sin su intervención. Se le nombra defensor de oficio al señor Balbino Sánchez Alfaro, quien comparecerá dentro de veinticuatro horas a aceptar y jurar el cargo, en razón de no existir aquí profesionales con oficina abierta. Notifíquesele este auto al

reo, insertando la cédula en el "Boletín Judicial".—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio."—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, mayo de 1949.—El Notificador, A. Ugalde.—2 v. 2.

A José Carlos Umaña González, cuyo paradero se ignora, se le hace saber: que en la causa por estafa seguida en su contra y en perjuicio de quien se dirá, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Atenas, a las quince horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa ha sido instruida por acusación de Rafael Ramírez Alvarado, de setenta años de edad, casado, agricultor, vecino de San Isidro de este cantón, por estafa en su perjuicio, contra José Carlos Umaña González, de cuarenta y un años de edad, casado, artesano, vecino de Orotina. Figuran como partes además del acusador, el reo, su defensor Walter Ross Coronado, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de San José y el señor Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 3º, 21, 73, 120 del Código Penal; 1º, 2º, 8º, 144, 155, 156, 157, 158, 166, 167, 180, 181, 421, 535, 543, 544, 673 a 683 del de Procedimientos Penales, se declara a José Carlos Umaña González, autor responsable del delito de estafa en perjuicio de Rafael Ramírez Alvarado, y se le condena a sufrir la pena de nueve meses de prisión descontables en el establecimiento que designen los reglamentos, sin abono de detención preventiva por no haberle sufrido; a suspensión de todo empleo, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos, y la del derecho de votar en elecciones populares, durante el cumplimiento de la pena principal; a reparar, restituir el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y al pago de las costas personales y procesales del juicio. Notifíquese esta sentencia al reo por edictos y si no fuere apelada, consúltese con el Superior.—Rob. Alfaro U.—L. Vargas G., Srio."—Alcaldía de Atenas, Alajuela, 10 de mayo de 1949.—Rob. Alfaro U.—L. Vargas G., Srio.—2 v. 2.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Encanto	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	—	—	—	—	15 —
Egbert Clayton	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Luis Rodríguez	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Abraham Prado Martínez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Eugenio Almanza	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
John Gilroy	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Carr	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Thomas White	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Salvador Ortiz Guido	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Robert Edwards	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Rafael Saúl Méndez	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Manuel González	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Juan Sandoval	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Carlos Hernández á. ap.	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Amano Amós Simpson	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Edison Teodoro Salomón Karr	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Adolphus Patterson o Richards	James Frazer	—	Bbª Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Stephen Guthrie	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Cecil Reid Clarke	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Carlos Rose Richard	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	3 años de prisión
Otilia Valerín Acevedo	Compañía Bananera de C. R.	Estafa	Siquirres	—	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Prespout Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	2 años de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robledo	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Isaac Antonio Guido Guido	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toros»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Ernest Withune Davis	Rodolfo Orozco Molina	Lesiones	Manila	Nicaragua	1 año de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Siquirres	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Limón	Nicaragua	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaraguense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	6 meses
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaraguense	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	15 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	2 años de prisión
	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panameño	—

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 10 de mayo de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.